



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 423 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 02 DIC 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

02 DIC 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 0471-2019-MINAGRI-PEBLT/OA, de fecha 29.11.2019, por el cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones en su X versión, basado en el Informe N° 2219-2019-MINAGRI-PELT-OA-ABASTECIMIENTOS, y antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, dispone que, "(...), el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 6: "6.1 el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, correspondiente al año fiscal 2019; modificado en su segunda (II) versión a través de la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 21 de febrero de 2019; modificado en su tercera (III) versión a través de la Resolución Directoral N° 074-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 27 de marzo de 2019; modificado en su cuarta (IV) versión a través de la Resolución Directoral N° 125-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 23 de abril de 2019; modificado en su quinta (V) versión a través de la Resolución Directoral N° 144-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 09 de mayo de 2019; modificado en su sexta (VI) versión a través de la Resolución Directoral N° 234-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 25 de julio de 2019; modificado en su séptima (VII) versión a través de la Resolución Directoral N° 260-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 16 de agosto de 2019; modificado en su octava (VIII) versión a través de la Resolución Directoral N° 287-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 06 de setiembre de 2019; y modificado en su novena (IX) versión a través de la Resolución Directoral N° 332-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 10 octubre de 2019;

Que, con el documento del Visto, se solicita la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones en su versión X - 2019; basado en el Informe N° 2219-2019-MINAGRI-PELT-OA-ABASTECIMIENTOS, del cual se puede colegir que la modificación del PAC, tiene la finalidad de incluir procedimientos de selección, conforme al anexo denominado "Plan Anual de Contrataciones";

Que, a través del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se emite la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Directiva del Plan Anual de Contrataciones", estableciéndose en el punto, "7.6. la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 423 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 02 DIC 2019

02 DIC 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...);

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 29.11.2019 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR en su DÉCIMA (X) versión el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para el año fiscal 2019, incluyendo los procedimientos de selección detallados en el anexo denominado "Plan Anual de Contrataciones", y demás antecedentes, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración a través de Abastecimientos, publique la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones Modificado del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo, y Órgano de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

COT: 1550-18

Página. 2 de 2



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 010366-PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

B) AÑO : 2019

C) SIGLAS :

D) UNIDAD EJECUTORA :

17

E) RUC : 20162117379

F) PLIEGO :

1330

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION DIRECTORAL N° -MINAGRI/PEBLT/DE

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione C En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione C. En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda																										
N. REF	Ítem Único - Relación de Ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	
																	DEPA	PROV	DIST							
1	0 - Relación Ítem	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES				ADQUISICION DE MAQUINA PICADORA PARA FORRAJES Y MAQUINA EMPACADORA DE FORRAJES SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				1 - Soles	1.00	156000.00				00	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS		0 - SI	
							1	0 - NO		MAQUINA PICADORA DE FORRAJES	2110200600064838	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	41000.00	21	01	01							
							2	0 - NO		MAQUINA EMPACADORA DE FORRAJES	2410220300064659	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	115000.00	21	01	01							
2	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE CAPACITACION PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION DE OBRA SEGÚN TDR	9315160300329847	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	171359.50	21	01	01	98	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS		0 - SI	

